



POR LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE PERCIBAN FONDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Asunción, 28 de Setiembre

de 2017

VISTO: la Ley N° 109/91, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/99, «*De Administración Financiera del Estado*», y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*».

La Resolución M.H. N° 153/2015, «*Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución M.H. N° 224/2014, "Por la cual se establecen procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d.11) del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2014) del Decreto N° 1100/2014, para la transferencia de recursos a las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el artículo 7º de la Ley N° 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*».

La Ley N° 5554/2016, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Decreto N° 6715/2017, «*Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, "Que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"*», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017».

Resolución DA N° 40/2017, «*Por la cual se modifica la Resolución N° 584 de fecha 25 de agosto de 2014 "Por el cual se unifican y actualizan normativas referentes a procedimientos y controles a las documentaciones respaldatorias de las planillas de rendiciones de cuentas presentadas por las entidades sin fines de lucro que reciben transferencias por parte del Ministerio de Hacienda a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado dependiente de la Dirección Administrativa" y se incorporan nuevos criterios en la presentación de rendiciones de cuentas*» (Exp. M.H. N° 86.836/2017); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 109/91, en el Art. 5º, establece que el Ministro podrá integrar al Gabinete, personas y oficinas con funciones transitorias, de asesoramiento, coordinación, control y estudios relacionados con cualquier asunto de competencia del Ministerio de Hacienda.

Que de acuerdo a sendas denuncias formuladas ante los organismos de control, así como a irregularidades detectadas de forma aleatoria con relación a las entidades sin fines de lucro que reciben fondos por parte del Ministerio de Hacienda, este en su calidad de entidad pagadora, encuentra necesario crear un Equipo de Trabajo, a fin de iniciar la verificación y control «*Instituto a estos organismos*».





POR LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE PERCIBAN FONDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

...///2

Que el Ministerio de Hacienda, bajo expreso mandato de la ley anual de presupuesto, viene realizando transferencias de fondos a distintas entidades sin fines de lucro ONG's a nivel local. En ese sentido, a manera de confirmar la certeza física de los mismos, así como ante la obligación legal de realizar seguimientos y controles aleatorios a aquellos, se dispone por la presente resolución, la verificación domiciliaria física a los beneficiarios en cuestión.

Que en base a lo expuesto, deviene procedente la conformación de un Equipo de Trabajo para la verificación y el control a las entidades sin fines de lucro, disponiendo al efecto la participación ad hoc, sin perjuicios de sus funciones actuales, de funcionarios de las distintas dependencias de este Ministerio para la conformación del mismo.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1359 de fecha 27 de setiembre de 2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE HACIENDA

R E S U E L V E:

- Art. 1º.-** Conformar un Equipo de Trabajo para la verificación y control a las entidades sin fines de lucro ONG's que perciban fondos por parte del Ministerio de Hacienda.
- Art. 2º.-** Establecer que el Equipo de Trabajo tendrá por objeto la verificación y control in situ de las ONG's, de acuerdo al domicilio declarado por las mismas ante la Dirección Administrativa de este Ministerio, a fin de corroborar su funcionamiento y la ejecución de los Programas y Proyectos financiados por el Estado.
- Art. 3º.-** Disponer que a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Equipo de Trabajo deberá verificar la infraestructura y elementos mínimos requeridos para el funcionamiento adecuado de la misión declarada y los Programas y Proyectos financiados por el Estado.
- Art. 4º.-** Establecer que el Equipo de Trabajo estará constituido por representantes de cada una de las siguientes dependencias:
- i. Dirección Administrativa; y
 - ii. Abogacía del Tesoro.

El Equipo de Trabajo podrá solicitar la colaboración y participación de dependencias o instituciones, que por cuestión de competencias y conocimientos podrán aportar a lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.



...///



POR LA CUAL SE CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE PERCIBAN FONDOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

...//3

- Art. 5º.-** Disponer que la Coordinación del Equipo de Trabajo corresponderá a un funcionario designado por la Dirección Administrativa de este Ministerio.
- Art. 6º.-** Establecer que el Equipo de Trabajo tendrá un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, para realizar las visitas a las ONG's. Las actas labradas al final de cada visita a las ONG's constituirán el Informe del Equipo de Trabajo, al que deberán adjuntarse las evidencias disponibles (fotografías, videos u otros) en medio físico y/o digital, que será elevado a la Dirección Administrativa.
- Art. 7º.-** Disponer que la Dirección Administrativa, conforme a los hallazgos declarados en el Informe contemplado en el artículo anterior, y cuando lo amerite, deberá solicitar las aclaraciones y/o informes correspondientes a las ONG's. Las ONG's contarán con tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación, para dar respuesta a lo solicitado. En caso de incumplimiento, previo Dictamen de la Abogacía del Tesoro, se suspenderán las Transferencias a la ONG en incumplimiento.
- Art. 8º.-** Establecer que si el descargo presentado por la ONG no fuera satisfactorio, la Dirección Administrativa derivará los antecedentes a la Abogacía del Tesoro, la cual determinará la prosecución de los trámites pertinentes, en forma conjunta con la Auditoría Interna y/o a la Dirección Anticorrupción, según corresponda.
- Art. 9º.-** Disponer que la Dirección Administrativa aprobará el formato del Acta que será utilizada para las verificaciones a las ONG's.
- Art. 10.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. César A. Duarte C.
Jefe del Opto. de Archivo Central
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: LEA GIMÉNEZ
MINISTRA